



RESOLUCIÓN N° 251

Visto el Expediente N° 90-D-2016-18007, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO**" propuesto por EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.), a fin de ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste principalmente en la generación de energía eléctrica sustentable con una potencia pico instalada de 90 MW que se realizará en dos etapas; la primera de 25MW y la segunda tendiente a totalizar los 90 MW. La superficie a impactar será de 200 ha. Se deja de manifiesto que al ser una ampliación del Proyecto Valle Solar I que cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental N° 362/2014 adjunta a fs. 245/254.

Que a fs. 214/216 obra copia de la Resolución N° 207/2016, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Aviso de Proyecto y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha resolución se designó a Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, Dirección de Recursos Naturales Renovables, como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

Que dichos informes, tanto Dictamen Técnico, respuestas a observaciones y Sectoriales, obran a fojas 218/254 y 261/267.

Que a fs. 257/260 se adjunta copia de la Resolución 074/16 emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) de la Provincia de Mendoza, declarando la conveniencia y necesidad del proyecto.

Que a fs. 269/270 la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.) aclara que el proyecto se denomina Parque Solar Luján de Cuyo y solicita además que se modifique la titularidad del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a la firma WALTA ENERGÍA S.A. dado que la Licitación Nacional de Energías Renovables convocado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y CAMMESA en el marco del Programa RENOVAR, exige que cada oferente y por cada proyecto de generación de energía cuente con una Sociedad de Propósito Específico (SPE). Esta sociedad está compuesta por un 95% EME S.A. y un 5% la Fundación ProMendoza. Se adjunta a fojas 271/281 constancia de inscripción y actuación notarial de la SPE.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8830.

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.) Y/O WALTA ENERGIA S.A. ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO" de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Artículo 2°: Apruébese el Aviso de Proyecto a la obra mencionada en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 5961, en los términos y condiciones de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.) Y/O WALTA ENERGIA S.A. como Proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:
PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

- El Representante Ambiental deberá presentar ante la Unidad la información que le sea requerida por la misma, el Municipio u otros Organismos involucrados.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Tramitar Certificado Habilitante como Generadores de Residuos Peligrosos.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

- Tramitar el permiso, ante la necesidad de erradicación de ejemplares forestales y/o desmonte.

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

- Gestionar todos los permisos y habilitaciones pertinentes a la actividad a desarrollarse y cumplir con todas las disposiciones vertidas en ese ámbito.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



- Tramitar en la Dirección de Servicios Públicos certificado de prestación de servicios por la disposición de residuos sólidos urbanos.
- Presentar contrato de comodato para desarrollar la actividad en terrenos de la Provincia de Mendoza.
- El municipio podrá solicitar cuando lo crea conveniente una ampliación del estudio ambiental presentado.
- Presentar ante el municipio el sistema de disposición de efluentes, el municipio según ordenanza 10264/11 prohíbe para todo emprendimiento el uso de pozo séptico como alternativa de tratamiento de efluentes.
- Presentar un monitoreo a los 12 meses de iniciada la etapa de operación del proyecto.

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

- Presentar previo al inicio de las obras los estudios hidrológicos, hidráulicos y aluvionales pertinentes a este proyecto ante esa Dirección.

Se deberá cumplir, en todas las etapas del proyecto, con la legislación y normativa aplicable y vigente tanto del ámbito municipal como provincial y nacional.

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

Se deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental, Plan de manejo de Residuos y Plan de Contingencia presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, incluidas las auditorías electro-ambientales, en las mediciones de los valores de los Campos electromagnéticos, el ruido audible y radio interferencia se deberán verificar que se encuentren por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente.

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCION

- Se deberá realizar la medición del campo eléctrico y magnético en fase sin proyecto para luego compararlo con los valores durante el funcionamiento.
- Realizar estudio y medición de resistividad de la puesta a tierra.

CONSTRUCCION DE LA OBRA

CAMPAMENTOS / OBRADORES

- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Estas instalaciones deberán estar ubicadas a más de 1000 metros de los cursos de agua temporarios o permanentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere en los campamentos, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua. Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de Residuos peligrosos.
- De existir en el área de los obradores, surtidor para carga de combustibles, estos deberán cumplir con la legislación vigente de la Secretaría de Energía de la Nación, Subsecretaría de Combustibles. Asimismo, deberá contar con contrapiso de hormigón, para el estacionamiento de maquinarias y vehículos y canaletas de captación con la finalidad de evitar la contaminación de suelos con hidrocarburos. Deberán disponer de elementos que permitan la contención de derrames y capacitar al personal para actuación en caso de contingencia, derrames, incendios, etc.
- Utilizar baños químicos para el personal, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- El o los campamentos que se construyan a fin de albergar tanto personal como maquinarias, deberán reunir las condiciones apropiadas para este fin.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre de los campamentos y obradores se deberá restaurar el lugar a su estado original.

RUIDOS

- Se recomienda mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos.

AIRE

- Se recomienda realizar una evaluación comparativa entre la calidad del aire con proyecto y sin proyecto.
- Se deberá minimizar mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al despeje de terrenos y nivelación de suelos, instalación de obradores y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



campamentos, construcción de caminos, montajes y traslado del personal.

FLORA, FAUNA, PAISAJE

- Adoptar medidas necesarias para proteger la vegetación natural en toda la zona de la obra.
- No se podrá extraer ni utilizar especies de flora silvestres como combustibles, teniendo especial cuidado de no generar situación que puedan provocar riesgo de incendios.
- Capacitar al personal permanente y contratado con respecto a la protección ambiental y las medidas para minimizar la interacción y perturbación de fauna y flora (prohibición de caza y fogatas).
- Prohibir la tenencia de animales domésticos, armas de fuego y cualquier otro tipo de elemento que pueda afectar a la fauna y avifauna silvestre.
- Señalar los conductores de LMT (línea de media tensión) para evitar las colisiones de aves.

INFRAESTRUCTURA

- Los accesos al sitio donde se emplazará la obra deberán estar debidamente cercado y señalizados.

AGUA Y CAUCES

- El agua utilizada para consumo humano no deberá usarse para riego de zona de obras y cualquier otro uso que no sea relacionado al agua potable.
- Respetar los escurrimientos naturales de la zona.
- Determinar la ubicación de las estructuras de manera de no interferir con los cauces de escurrimientos.
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.
- Se deberá evitar derramar combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.
- Se deberá determinar la ubicación de las estructuras de manera que los escurrimientos naturales no se alteren y para seguridad de las estructuras.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



- Controlar en cada cruce de agua comprometido por la obra, que el mismo se lleve a cabo sin impactar ni la calidad ni cantidad del mismo,

EFLUENTES

- Considerar que según Ordenanza N° 10261/11 se prohíbe a todo nuevo emprendimiento el uso de pozo séptico como alternativa de tratamiento de efluentes. Se deberá presentar para su aprobación al Departamento General de Irrigación lo referido al tratamiento y reúso de efluentes que deberá cumplir con la legislación aplicable y vigente a dicho tema.

SUELO

- No se podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para la construcción de las obras. En el caso que exista la posibilidad de extracción de áridos, previamente gestionados los permisos, se deberá delimitar la ubicación de los yacimientos, como así los caminos de ingreso y egreso, tanto de camiones como de maquinarias.
- No deben quedar excavaciones expuestas en ningún sitio del trazado de la línea.
- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o agua.
- Se recomienda el uso de caminos o picadas de no ser posible se recomienda que los nuevos accesos se realicen siguiendo las geoformas de los terrenos. Evitar que los nuevos caminos posean grandes extensiones y su uso sea maximizado, reduciendo de esta forma los impactos que se produzcan sobre la superficie expuesta a la erosión del viento.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en las condiciones ambientalmente aptas.

ARQUEOLOGÍA, PATRIMONIO CULTURAL

- En el caso de que se produjeran hallazgos arqueológicos deberán ser denunciados a la Dirección de Patrimonio Cultural, conforme a la legislación vigente y al municipio de Luján de Cuyo.

RESIDUOS

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el municipio, previo celebrar con el municipio los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.
- En el caso de generar residuos susceptibles a ser reusados o reciclados (maderas, papeles, cartones, plásticos, chatarra) estudiar la posibilidad de gestionarlo con instituciones o empresas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



dedicadas a tal fin. En ningún caso podrá acopiarlos en los lechos de los cauces, como así tampoco en los costados de las calles afectada por el proyecto.

- Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de Residuos peligrosos.
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- Se deberá presentar ante el Departamento General de Irrigación el sistema de efluentes que se utilizará para su aprobación.
- En el caso de mantenimiento, cambio de aceite y filtro de las maquinarias y vehículos a usarse en la obra, los mismos deberán realizarse en lugares debidamente autorizados, y en caso de realizarse en el predio de la obra, deberá impermeabilizar una zona que cuente con muretes antiderrame para evitar el volcar restos de hidrocarburos al suelo.
- Se recomienda el uso de baños químicos, En ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco de aguas servidas al sistema de desagües de la ruta, como tampoco desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de hormigoneras, herramientas y equipos.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

RUIDOS, VIBRACIONES, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Y RADIOINTERFERENCIA

- Deberán realizarse mediciones periódicas para constatar que los valores de dichos parámetros se encuentran dentro de límites que la legislación exige.

RESIDUOS Y EFLUENTES

- Cumplir con el Plan de Manejo de Residuos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial





- Se deberá preservar la calidad de los recursos aire, agua y suelo, gestionando correctamente los residuos sólidos, líquidos y gaseosos.
- Cumplir con la legislación aplicable y vigente sobre efluentes y las disposiciones y directivas que emanan de la autoridad de aplicación en esa materia.

SEGURIDAD

- Cumplir con toda legislación vigente y aplicable propia de la actividad y de Seguridad y Salud ocupacional.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental y Plan de Contingencias en todas las etapas de proyecto.
- Capacitar al personal, tanto al propio, contratado o al que ingrese al predio a realizar tareas, sobre los riesgos de la actividad, el uso de los elementos de protección personal y la actuación en casos de emergencias tanto ambientales como de seguridad y salud ocupacional, teniendo en cuenta que el sitio está cercano al Parque Industrial Petroquímico.
- Disponer de un listado de teléfonos de emergencia en lugar visible.
- Colocar señalética sobre el riesgo eléctrico y seguridad en vía pública.

ETAPA DE DESMANTELAMIENTO

- En el caso que este emprendimiento se desmantele deberán recomponer el sitio y dejarlo en condiciones ambientalmente apta, presentando un estudio ambiental para ser evaluado por la autoridad de aplicación.

Artículo 4°: El Proponente/ejecutor/operador del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N°2109/94.

Artículo 5°: El Proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto.

Artículo 6: El Proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las tareas de mitigación que surjan como necesarias durante el desarrollo del proyecto, resultado de la evaluación de los Organismos sectoriales competentes.

Secretaría
General

D. Administración

Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



Artículo 7°: El Proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los Organismos encargados de realizar los Dictámenes Sectoriales, el Cronograma del proyecto en forma previa al inicio del mismo, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/94.

Artículo 8°: Los Organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos Organismos deberán remitir el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente establecidas en la presente Resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante las distintas etapas del proyecto.

Artículo 10°: El proyecto deberá comenzar a ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente Resolución, en un término máximo de dos (2) años. Vencido este plazo, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental, el cual será sometido al procedimiento.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a **EME S.A.** y/o **WALTA ENERGIA S.A.** como Proponente de la obra y a los siguientes Organismos:

- 1) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 2) Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 12°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Secretaría General
<i>[Firma]</i>
D. Administración
<i>[Firma]</i>
Jefe de Gabinete

Lic. HUMBERTO MINOGRANCE
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial